



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000092 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 27 de Febrero del 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Documento Simple N° 27930-2017, de fecha 11 de Diciembre de 2017, mediante el cual la Sra. **JANET TELLO ORRIAGA**, servidora con contrato por Servicios Personales sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita se le otorgue Licencia Con Goce De Haber por enfermedad de familiar directo; el Informe N° 1763-2017-SGP-GAF-MDI de fecha 27 de Diciembre de 2017, de la Sub Gerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 2° de la Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave – Ley N° 30012, establece que «es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional».

Que, el artículo 178° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 909-2015-MDI, señala que se suspenderá la obligación de prestación de servicios de los contratos bajo la modalidad de CAS en las siguientes circunstancias:

« b. Licencias con goce de remuneraciones:

m) La Licencia por enfermedad del hijo, padres, cónyuge o concubino (a), diagnosticado en estado grave o terminal, o que haya sufrido accidente que ponga en grave riesgo su vida, es otorgada por el plazo máximo de siete (07) días calendario, con goce de haber.»

Que, con la solicitud del Visto, la servidora JANET TELLO ORRIAGA, de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita Licencia Con Goce De Haber por enfermedad grave de su hijo, y siendo que mediante Informe N° 1763-2017-SGP-GAF-MDI de fecha 27 de Diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Personal, emite opinión favorable del otorgamiento de la licencia con goce de haber por el plazo comprendido del 12 al 18 de Diciembre de 2017;

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; así como en aplicación del inciso 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la servidora **JANET TELLO ORRIAGA**, el uso de **LICENCIA CON GOCE DE HABER** por enfermedad grave de su hijo, con eficacia anticipada, computados a partir del 12 al 18 de Diciembre de 2017;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a doña **JANET TELLO ORRIAGA**, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Sub Gerencia de Personal para ser incluido en el legajo personal del referido trabajador y tomar las acciones a que tuviera lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ZENaida SOLIS ESTRADA
GERENTE